

OBSTÁCULOS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN VENEZUELA

Luis Bravo Dávila, Ph.D. (Crim)

**Profesor Titular. Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Instituto de Ciencias Penales.
Ponencia presentada en el Encuentro Anual de Criminología, ULA, Mérida, noviembre 2004.**

ABSTRACT

El control social del delito por el Estado venezolano muestra actualmente las mismas deficiencias observables medio siglo atrás. Con una población mayormente urbana y casi seis veces superior, y en un contexto de pobreza creciente, desempleo, carencia habitacional, deterioro sanitario, donde la desnutrición infantil y otros males se han multiplicado de manera impresionante, el Estado luce impotente ante el desbordamiento del problema.

Lo anterior se ha reflejado en la prevención del delito a escala nacional. A las deficiencias de planificación, disponibilidad de recursos y otras, se une las que provienen de una “manera particular “de hacer frente el problema por parte del poder público, lo cual erosiona las tareas formales de prevención en el país. Ello nos lleva a plantear válidamente la existencia de algo más que la ineficiencia del poder público ante la cuestión.

El balance para finales del 2004 es inquietante, y de continuar la misma orientación, el Estado venezolano estaría contribuyendo mediante un conjunto de mecanismos perversos a la inducción y la promoción del delito en Venezuela.

PALABRAS CLAVES: PREVENCIÓN DEL DELITO-VENEZUELA, PLANIFICACIÓN, POLÍTICA CRIMINAL, CRIMINALIDAD DEL ESTADO, DERECHOS HUMANOS.

Afirmar que Venezuela ha carecido de una política eficaz en materia de prevención del delito, en particular durante el último medio siglo, es hoy en día un lugar común. Tanto como afirmar que el país no ha contado durante ese tiempo con una estrategia de represión sistemática y civilizada, ni se han aplicado programas medianamente aceptables de lo que se ha convenido en llamar rehabilitación del delincuente, en los casos en que esta intervención habría sido necesaria.

Por tanto, si nuestra sociedad no ha dispuesto de un enfoque consistente ni de estrategias efectivas para llevar a cabo el control adecuado del delito, nos ha faltado una mínima política criminal que haya hecho posible el ejercicio de diversos derechos fundamentales, tanto de orden civil, como político, social, económico y cultural.

No estamos señalando algo novedoso o especial, lo que no quita, por lo grave del asunto, que tal realidad continúe siendo devastadora. Basta observar, entre otras manifestaciones, la deserción masiva de transeúntes de las calles, avenidas y sitios públicos en algunas ciudades venezolanas, cuyos habitantes, en protección de sus personas y sus bienes, se recogen tempranamente para escapar a la inseguridad ya característica de estos centros poblados¹, hoy más que nunca abandonados por un Estado incompetente y apático ante la amplitud del problema².

No es de extrañar entonces que en los últimos años la inseguridad personal figure sostenidamente en encuestas y sondeos de opinión entre las mayores preocupaciones del poblador venezolano, junto al desempleo y el alto costo de la vida, aspectos probablemente vinculados al primero en esta constelación de males que afectan la salud del cuerpo social, y cuyas defensas parecieran ir cediendo para dar paso al caos y la vuelta a un aparente estado de naturaleza, donde un “sálvese quien pueda” toma cuerpo en numerosos lugares.

Nuestra ponencia se desenvolverá dentro de este conjunto de problemas. Para ello recurriremos gráficamente a dos ejes ortogonales: el primero, horizontal, nos permitirá destacar la ausencia de una política estatal válida en cuanto a prevención del delito, tanto convencional como de modalidades especiales; y el segundo, vertical y de reciente definición, a partir de indicadores de lo que sería una política paralela, la cual puede considerarse, dadas sus características, como la negación de la prevención delictiva por parte del mismo Estado.

¹ El caso del área metropolitana de Caracas resulta impresionante: luego de las siete p.m. muchos de sus lugares públicos se vacían, en marcado contraste con la vitalidad social que se observaba en los mismos sitios, años atrás. Otras ciudades del país, aunque en menor escala, parecen mostrar una tendencia similar.

² De esta forma, durante 2003 se conocieron más de 12.000 homicidios en el territorio nacional, lo que representa más de 1.000 mensuales, o unos 35 diarios. Ello permite ubicar a Venezuela entre los países más riesgosos en cuanto a delitos de violencia, y a su capital, junto a ciudades del continente tan inseguras como lo son Recife (158 homicidios por 100.000 habitantes) y Medellín. (245 por 100.000 hab). Según informe epidemiológico reciente del Banco Interamericano de Desarrollo, en Caracas (133 homicidios por 100.000 habitantes) se registró en 2003 un promedio de 16 asesinatos diarios. Ver sobre el particular, **El Universal**, de fechas 27 de octubre de 2003 y 3 de octubre de 2004, donde destaca igualmente que del total anual de homicidios registrados en el país, el 93% queda sin castigo.

Lo esencial de nuestro trabajo radica en la verificación, sistematización y denuncia de una serie de hechos que a primera vista impresionan como aislados, como meros accidentes del acontecer político y social del país, pero que en su conjunto reflejan una “cierta manera de hacer las cosas” por parte de entes gubernamentales, una postura que revela cierta consistencia si se le examina a la luz de otras señales. Por ser conductas emanadas de agentes gubernamentales de diversa índole, estas acciones estarían funcionando como estímulos que fortalecen una creciente indefensión del ciudadano, ante el atropello de sus derechos más elementales y la desprotección de su persona y sus bienes, debido a lo que parece una estrategia muy singular del Estado que erosiona la confianza que el venezolano pone en sus instituciones, y especialmente en la aplicación justa de sus leyes. El corolario inevitable de esta fatal combinación: cada día más delito, cada vez menos protección y seguridad ciudadanas.

UNA BREVE NOTA HISTÓRICA

A comienzos de 1958 el país deja atrás su última dictadura y se abre el periodo llamado de democracia, condición en la que, a pesar de múltiples tropiezos, sigue siendo el contexto fundamental de vida del venezolano. Ya en 1951 se había creado la Comisión de Prevención de la Delincuencia, organismo dependiente del Ministerio de Justicia y precursor inmediato de la Dirección de Prevención del Delito, como se le conocería posteriormente. Aquel organismo se ocuparía en particular “de investigar las causas de la criminalidad” en una Venezuela aún con fuerte componente rural, y de escasos cinco millones de habitantes.

Aquella institución operaría unos años más. En 1970, el entonces presidente Rafael Caldera la suprime, fundando la Dirección de Prevención del Delito igualmente adscrita a la cartera de Justicia, y cuyo primer director fue el conocido criminólogo Juan Manuel Mayorca. Este organismo, orientado por una filosofía más consistente y moderna, trata de superar el objetivo de ubicar a ultranza las raíces del delito que caracterizó la anterior Comisión, asumiendo una nueva visión para enfrentar lo que llegaría a ser un grave problema en nuestras urbes, y para aquella época una cuestión secundaria, ausentes en toda su extensión las carencias que agobian hoy extensas capas de la población³.

La creación de una División de Investigaciones, a cuyo frente estaría la socióloga Rosa del Olmo, permite armar un equipo multidisciplinario para el nuevo estudio de estos problemas. Además del entrenamiento de personal en el área, la difusión del saber en penología y prevención del delito pasa a ocupar un lugar de importancia. Los conocidos *Textos para el Estudio* de ambas áreas (de los cuales tres lo fueron en el campo de la prevención) y que recogieron trabajos de especialistas y académicos extranjeros, sería parte de un enfoque más dinámico al servicio de una tarea que pronto demandaría respuestas concretas, ya embarcado el país en un proceso rápido y desordenado de cambios en su urbanización, su industrialización y su desplazamiento hacia la modernidad. Ausente una adecuada planificación en la ciudad y desbordada ésta por la explosión demográfica y la instalación definitiva de los cinturones de pobreza, el delito iría adquiriendo desde entonces “carta de ciudadanía” entre los grandes problemas del país.

³ Nos referimos concretamente al área metropolitana de Caracas y buena parte del Estado Miranda, así como a los grandes centros poblados del territorio nacional: Maracaibo, Valencia, Maracay, Barquisimeto, San Cristóbal, Puerto Ordaz y Ciudad Bolívar, entre otros.

Si bien a partir de 1959 comenzó a funcionar la Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República (**CORDIPLAN**), una entidad oficial destinada a las tareas de planeamiento en áreas neurálgicas de la vida nacional, el problema del delito y su control sólo encontrará un modesto lugar a partir del IV Plan de la Nación (1970-1975), ya que en los tres primeros se advierte un silencio total en cuanto a prevención de la delincuencia y política criminal. Es con el IV Plan (que se corresponde en el tiempo con la creación de la Dirección de Prevención del Delito) cuando se empieza a estimar la materia como importante, pues a su juicio:

“El delito es producto de condiciones estructurales propias de la sociedad y no de desajustes individuales. La experiencia demuestra que la elevación del nivel de vida de la población, junto al incremento de las oportunidades de empleo y de capacitación y la distribución más adecuada del ingreso, entre otros factores, contribuyen al mejoramiento de los indicadores delictivos”. (*IV Plan de la Nación*, Vol. II, p. IX-14).

El siguiente Plan contiene además una observación de interés, todavía sin implementar. En tal sentido:

“...persiste la necesidad de generar, como valor social permanente, una conciencia preventiva del delito en el país y de igual forma implantar controles preventivos y represivos del fenómeno delictivo, armónicos entre sí y más coherentes con la acción de instituciones encargadas de aspectos tales como la salud, la nutrición, la educación, la seguridad social, el empleo y la recreación”. (p.125).

Puede reconocerse cierta continuidad con relación al Plan anterior, al mencionarse los componentes de una prevención mediante el desarrollo económico y social que de haberse llevado a la práctica habría modificado probablemente la evolución del problema. Recordemos que todo ello ocurría en un contexto económico de bonanza, el que algunos llamaron “la Venezuela Saudita”, la cual resumía el despilfarro sin control y el verbo abundante.

Entre las prioridades en este campo, el *V Plan* (1976-1980) consideraba:

“Ampliar la prevención del delito en las principales ciudades del país, dando un especial énfasis a las áreas marginales, y preferencialmente a los grupos etáreos que se encuentran en etapa de adolescencia y juventud...por cuanto ellos representan en la estructura demográfica del país, el 65.5% del total de la población”.(p.126).

Sin embargo, en el *VI Plan de la Nación* (gobierno del Presidente Luis Herrera, 1981-1985), un problema como el delito, que había adquirido para el momento relevancia como problema social, es “despachado” en el diseño de estrategias oficiales, en estas cortas líneas:

“A fin de lograr la paz y estabilidad social necesarias para alcanzar los objetivos y metas globales del Plan, será necesario reducir el índice delictivo nacional y el hacinamiento penitenciario, garantizar a las personas naturales y jurídicas la defensa de sus derechos y facilitar el cumplimiento de sus deberes a través de un servicio de administración de justicia oportuna y eficiente. Para ello será necesario: aplicar un amplio programa de prevención del delito que promueva la participación organizada de los diferentes miembros de la comunidad; propiciar que los medios de comunicación social destaquen en su contenido los valores positivos de la sociedad, intensificar la recreación y el uso creativo del tiempo libre en niños y jóvenes; estimular la investigación criminológica, propiciar una reforma del ordenamiento legal vigente sobre este asunto; y ampliar la problemática”⁴.

En su conjunto, más que la prevención del delito, el VI Plan asumirá como prioridades el hacinamiento carcelario y el mal funcionamiento del sistema de justicia, a los cuales propone consagrar energía y tiempo.

Si comparamos este Plan con sus anteriores resalta la discontinuidad de un esquema que lucía promisorio, con la consecuente variación de la política gubernamental en esta materia.

Salvo los cambios de retórica y algunas variaciones en cuanto al grado de precisión de las propuestas oficiales al examinar las condiciones favorables al crecimiento del delito, pocos cambios sustanciales podemos advertir a lo largo de los siguientes *Planes* en lo que respecta a la prevención, considerada en estos papeles oficiales como materia de Seguridad y Defensa Social. Demás está decir que el interés manifestado por el Estado a fin de reducir el delito y atenuar sus efectos negativos en la vida cotidiana del venezolano permanece limitado al delito convencional u ordinario, especialmente el violento, faltando toda previsión en cuanto a modalidades especiales: criminalidad económica, crimen organizado, cuello blanco, delito político, para citar algunas. La víctima, sus derechos y necesidades brillan por su ausencia en la serie, al extremo de ser apenas mencionada en el *IX Plan*, el cual igualmente apunta: “El incremento de la gravedad en los delitos contra las personas está directamente relacionado con el aumento incontrolado del porte de armas en manos de la población civil”. (CORDIPLAN, 1995:21).

Si nos detenemos en el *X Plan de la Nación* (periodo 2001-2007), atendiendo a que el mismo consagra la visión del gobierno actual, hallamos como dato particular la insistencia en “un nuevo proyecto de país”, así como en la necesidad de poner en práctica “considerables transformaciones institucionales y de relaciones ciudadanas.....que involucren una profunda reestructuración del aparato del Estado...para ampliar y profundizar la democracia política venezolana”. Lo anterior, en el campo de nuestro interés, debería traducirse,...“en una seguridad ciudadana permanente” (Sub-

⁴ República de Venezuela, Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República (CORDIPLAN), *VI Plan de la Nación* (1981-1985), Desarrollo Global, Vol. I, pp. 43-44.

sub objetivos contenidos en los *Lineamientos Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación (2001-2007)*.

POR QUÉ HEMOS CARECIDO DE UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO?

Responder apropiadamente a esta pregunta pasa por el hecho incuestionable de que las distintas administraciones centrales han mostrado en su conjunto -con variaciones de estilo- un precario interés por el asunto, a pesar de que en años recientes el Estado reconoció la gravedad de la situación: “El incremento de la violencia, la crisis de la administración de justicia y la inseguridad ciudadana constituyen problemas que están quebrantando el Estado de Derecho” (CORDIPLAN, *IX Plan de la Nación*, 1995-1999, p. 149).

La anterior opinión es compartida por el actual *X Plan*. En la página *web* de la Dirección General de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Justicia, se lee:

“La situación económica, social y política acumulada durante los últimos años en el país ha generado un alto índice de desempleo y pobreza, produciéndose un incremento de la actividad delictiva, aumentando las necesidades de seguridad del colectivo y; creando un ambiente de frustración y desconfianza hacia los organismos de seguridad del Estado. La población venezolana se ha visto afectada de manera significativa por el alto índice de delitos, problema este que tiende a agudizarse y de allí la necesidad de vislumbrar alternativas de solución”. (Cf. Prevención del delito. Índices delictivos).

Otros aspectos explicativos de esta carencia, incluye:

a) El conocimiento inexacto del problema. Si bien es cierto que el conocimiento preciso de las características y sobre todo de la extensión real del delito ha dejado mucho que desear a lo largo de casi medio siglo⁵, ello no ha debido ser óbice para la adopción de medidas destinadas a controlar la evolución del problema, hoy más complejo y diversificado que en la Venezuela de mitad del pasado siglo. Ningún país, alta o medianamente desarrollado ha alcanzado a precisar tales cifras, lo que evidencia que para una política de prevención este elemento no constituye un requisito indispensable a fin de actuar, y además, para hacerlo bien. Esperar indefinidamente a que se logre este hallazgo sólo ha servido para reforzar un estancamiento perjudicial para la calidad de vida del

⁵ Ya el clásico análisis de Hallström y Linares (1972) apuntaba a serias deficiencias en cuanto a la definición de términos, registro y medición de los distintos hechos delictivos. Desde finales del año pasado, el Cuerpo de Investigaciones Penales y Criminalísticas, organismo encargado de elaborar las estadísticas en la materia, ha decidido separar los homicidios de lo que ahora llama “muertes por ajustes de cuenta”, las muertes violentas frecuentes, sobre todo en las barriadas populares de los grandes centros poblados. Mediante un tecnicismo cuestionable -que además oculta una dimensión no residual del problema- se maquilla el creciente volumen de homicidios que, sobre todo durante los fines de semana, se registran en numerosas ciudades del país. Además de los “ajustes” se sustraen ahora de las cifras fatales las muertes por riña y los enfrentamientos con funcionarios policiales.... Ver *El Universal*, 28 de diciembre de 2003.

colectivo social. Con los limitados registros disponibles, ayudados por operaciones de aproximación estadística y seguimiento de datos por la vía cualitativa, incluyendo los reportajes de diarios, las encuestas de victimización y la observación de organismos académicos y comunitarios, se ha podido elaborar un esquema que facilitara la puesta en marcha de programas preventivos. De este modo, los ensayos que permiten las comparaciones antes-después de intervención, tal como se practican en numerosos países, podría haber ayudado a reducir la cantidad y gravedad de los hechos punibles, que es el objetivo central de la prevención en un espacio y tiempo dados⁶.

b) Los recursos, tanto financieros como humanos. Además del conocimiento impreciso del fenómeno, la limitación de recursos materiales ha sido presentada como razón para que el Estado venezolano no haya tenido durante ese tiempo un esquema aceptable en la materia de prevención delincinencial. Pensamos que más que verdadera carencia, se trata del simple mal empleo y la distribución incorrecta de los recursos. Si queremos abonar en el sentido de nuestra tesis, recordemos que en 1999, cuando el actual equipo gubernamental asumió la conducción del país, el precio internacional del barril de petróleo rondaba los 9 US \$, de acuerdo a datos de distintos organismos públicos, entre ellos el Banco Central. Por diversas razones, el valor de este producto, del cual depende cerca del 80% del ingreso de las divisas oficiales, evolucionó favorablemente desde comienzos de siglo, estacionándose durante largo tiempo en los predios de 30 y más US \$, y alcanzando a finales de agosto y septiembre pasados, sumas cercanas a los 50 US \$, es decir, cinco veces más con respecto al precio de finales de los '90. Por tanto, las limitaciones financieras no parecen ser la razón de aquellas deficiencias, y considerando otros ingresos regulares y ocasionales que asimismo aumentaron, quedaría más bien de manifiesto el poco interés gubernamental por estas cuestiones⁷.

No resulta hiperbólico sostener entonces que mientras los recursos financieros del gobierno central se han multiplicado generosamente, gracias al crecimiento de sus ingresos ordinarios y extraordinarios de los últimos tiempos, la seguridad y la protección del venezolano y de sus bienes han ido progresivamente disminuyendo.

A las dificultades ligadas a los recursos materiales se han agregado las que se refieren al personal disponible y a su formación específica en el área. Un breve vistazo a la conformación de la institución dedicada por excelencia a las labores de prevención a escala nacional, a fin de comprender el rol que cumple en este marco carencial, nos permite destacar los datos siguientes: dependiendo del Viceministro de Seguridad Ciudadana (Ministerio del Interior y Justicia), su estructura comporta una dirección central y 21 coordinaciones estatales encargadas de poner en práctica las líneas operativas y los programas elaborados por la Dirección General. Los datos publicados no detallan los mayores o menores recursos humanos con que cuenta esta dependencia oficial, pero es de suponer que no sea la abundancia de personal calificado lo propio de la situación actual, sobre todo cuando estarían en ejecución más de 20 proyectos, muchos de ellos de alcance nacional (Véase página *web* del MIJ, renglón Proyectos).

⁶ A ello debería seguir la disminución de las tasas de victimización, así como la posible atenuación del miedo al delito y el fortalecimiento simultáneo del sentimiento de seguridad en las comunidades.

⁷ En la **Memoria y Cuenta del Ministerio del Interior y Justicia** correspondiente al 2003, se evidencia esta realidad. Entre las dificultades a enfrentar para la implementación de programas preventivos en el país, destaca el documento oficial, la "poca asignación de presupuesto anual, por parte del MIJ". (p. 198)

Sobre la evaluación de los proyectos concluidos entre los años 2001 (130 proyectos de prevención en comunidad), 2002 (298 comunitarios) y 2003 (216 del mismo tipo,) no tenemos mayor información⁸.

Un aspecto que nos parece importante, ya que plantea el problema de la continuidad de las políticas de prevención, en un país poco acostumbrado a conservar lineamientos cuando cambian los individuos al frente de los despachos, nos informa que durante los cinco años del régimen se han producido ocho designaciones de ministro del Interior y Justicia, lo que ha llevado al reemplazo de seis directores de Prevención. Justamente, al momento de recoger esta información (finales de agosto pasado), la Dirección se encontraba momentáneamente acéfala, debido a una sustitución ministerial.

c) La ausencia de planificación en el área. Este último aspecto, que recoge elementos de las dos consideraciones anteriores, parecería estar vinculado a otras fallas en el diseño de políticas públicas, en particular en lo que respecta a la intervención de instancias oficiales vinculadas al empleo, la salud, vivienda, alimentación, educación y el esparcimiento de la población. Sobre ello no hallamos mayor diferencia si comparamos la situación actual con los programas de esta Dirección durante los 40 años anteriores, a pesar de que los basamentos ideológicos, las prioridades y los objetivos específicos aparecen (al menos en el discurso oficial actual) como radicalmente distintos.

Por ello, de la misma manera que en las administraciones anteriores (1958-1998), es constante en la presente administración la ausencia de evaluaciones precisas, actividad esta que habría permitido reconocer los eventuales logros, de igual modo que las fallas y limitaciones del trabajo realizado.

Otros autores se han detenido en el examen de este último aspecto, por lo que no añadiremos consideraciones adicionales. Ver entre otros, Birkbeck (1982, 2004).

En resumen, ya analicemos los recursos económicos, ya los humanos; ya observemos la planificación desplegada, incluidos el diagnóstico del problema, el seguimiento de tareas y la evaluación *ex post facto*, no hemos hallado nada sustancialmente distinto de lo encontrado anteriormente por otros investigadores, en otras épocas: en general, el país ha carecido de una visión consistente y estable sobre la prevención; permaneciendo inalterable el desinterés con que el Estado venezolano ha manejado esta área de la política antidelictiva a lo largo de muchos años⁹.

⁸ Ver **Memoria y Cuenta del MIJ**, años 2001 (p.192), 2002 (p.185) y 2003 (p. 192)

⁹ Hace mas de 20 años, en el **VI Plan de la Nación** (1981-1985), ante el incremento interanual del delito registrado, superior al crecimiento poblacional, afirmaba: “ Este rápido crecimiento refleja, a su vez, la debilidad de las acciones preventivas acometidas por el Estado en los últimos años. A este respecto cabe señalar, que la prevención del delito, en términos generales, ha recibido un tratamiento marginal en los diferentes ejercicios de planificación que se han realizado en el país” (Op.cit. p. 149). Desde entonces no se han registrado mayores cambios, como lo revela la última de las Memoria y Cuentas del MIJ, en la cual se reconoce expresamente ...” el escaso personal (en casi 85%) de las oficinas de prevención a nivel nacional”. **Memoria y Cuenta del Ministerio del Interior y Justicia**, 2003, p. 198.

SE AGRAVAN LAS COSAS

La exposición anterior contiene los elementos esenciales del primer eje de nuestra tesis, cual es la ausencia de una estrategia central razonable en prevención delictiva. Es posible que algunos ingredientes se nos escapen en el resumen, como podría ser la evolución de la prevención en algunas regiones del país, por actuación o iniciativa de autoridades locales (los casos de Chacao, Baruta y El Hatillo en la región capital, así como algunos municipios del Estado Zulia). Una cosa, sin embargo, debemos subrayar: el discurso del poder central ha sido, tanto en la IV como en la V República abundoso, diverso y con aparentes visos de seriedad. El efecto de tantas páginas, no obstante, podría resumirse brevemente: prácticamente nada en cuanto a resultados y cambios favorables, a progresos o mejorías visibles. La mejor prueba: hoy enfrentamos más y peor delincuencia que antes. Para colmo y por razones ligadas a una pretendida “refundación de la República”, el Estado venezolano se entusiasma como nunca en complicar las cosas.

NUEVAS ACCIONES Y OMISIONES, NUEVOS OBSTÁCULOS A LA PREVENCIÓN.

En 1999 una flamante administración asume las riendas del poder nacional, Los vicios, incompetencias y corruptelas que fueron justificadamente socavando la confianza de los venezolanos durante cuatro décadas, se reflejarán en las elecciones de fin de siglo: una concepción distinta de las relaciones entre la sociedad civil y el Estado, una lucha contra la ineficiencia, el clientelismo, la corrupción, el despilfarro y otros pecados inocultables de los regímenes precedentes aparecen como banderas redentoras del Nuevo Equipo. En resumen, se proclama a los cuatro vientos una ruptura definitiva con el pasado, al que se califica de execrable.

Espejismo o realidad?

Cinco años después del comienzo de esta experiencia, un somero balance de los cambios operados a partir de una ideología “de liberación”, que afirmó ser “radicalmente transformadora”, nos lleva a esta conclusión: numerosos problemas sociales y económicos del país (pobreza, desempleo, alto costo de la vida, deficientes servicios asistenciales, conflictividad política, déficit alimentarios y de vivienda), pasando por el delito y la inseguridad ciudadana, lejos de haberse resuelto, se han acentuado. La autoridad se ha relajado en extremo, el orden y la disciplina social han ido desapareciendo, al tiempo que la intervención del Estado en múltiples asuntos (estatismo) se define cada vez más como generadora de problemas¹⁰.

Es en este nuevo marco donde ocurren los eventos a que haremos referencia. Ellos han contribuido, a nuestro juicio, a la creación de un clima social insano favorable a la expansión del delito, y ha echado las bases para el desarrollo de un proceso que transforma un anterior Estado

¹⁰ Para resumir esta problemática, que podría llevar numerosas páginas, nos remitiremos al Informe del Programa de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo (PNUD), referente al último año. En tal sentido, el diario **El Nacional** del 15 de julio pasado (p. B-14), expresa: “En el reporte de 2003...el país ocupaba la casilla 67. En el actual análisis, que toma en cuenta la información de 2002, el país se ubica en el puesto número 68, por debajo de 14 naciones de América y entre 177 Estados.... Venezuela no ha podido resolver el incremento de la pobreza y el hambre desde 1990”. El último **Informe de Provea** (2003) aporta datos igualmente negativos en cuanto a alimentación, trabajo y salubridad.

Incapaz en un Estado Delincuente, a través de expresiones que siguen un cierto hilo y que para fines expositivos identificamos como el Estado Embrollador, el Estado Renuente, el Estado Pendenciero, el Estado Predador, el Estado Timador y el Estado Difamador. A través de estas expresiones se cumple buena parte de la actual política gubernamental que en una u otra forma se refleja en la expansión del delito, y que coexiste de manera contradictoria con una política formal de prevención, la plasmada en los Planes de la Nación y otros documentos oficiales.

Larga podría ser la enumeración de las conductas que representan violaciones al orden legal venezolano, cumplidas ahora, no por particulares o individuos aislados, sino a través de agentes y funcionarios calificados de la administración que otorgan a estas realidades un carácter especialmente grave: el Estado, como entidad encargada de garantizar la protección de la vida y los bienes del ciudadano, así como de preservar la vigencia de sus derechos fundamentales, se convierte ahora en autor directo de violaciones incomprensibles de esos derechos, trastornando con sus actuaciones un orden esencial que está llamado legal y moralmente a respetar, y a hacer valer en toda circunstancia y tiempo. Esta transformación, de continuar cristalizando sin el contrapeso de los distintos poderes públicos y la participación infatigable de la sociedad civil, nos podría llevar a la desaparición de los mecanismos básicos de regulación y control social del delito, y a su sustitución gradual por un sistema penal irregular, conformado por comisarios políticos, jueces-verdugos y carceleros, todo al servicio del régimen. En su origen: una racionalidad política según la cual muchos delitos comunes y algunos de naturaleza especial, quedarían justificados (entiéndase legitimados), una vez que la concepción autocrática del funcionamiento estatal se convierte en realidad. Nos encontraríamos frente a una aparente nueva concepción de las relaciones entre ciudadano y Estado, pero que representa ampliamente un regreso a las contiendas civiles del siglo XIX. En tal caso la ley queda reducida a su función instrumental, sirviendo a la destrucción del bien común y el respeto elemental entre y hacia los ciudadanos. La concepción de tierra arrasada que se oculta detrás de esta “nueva moral” llevaría acompañada, de ser llevada a cabo, la anarquía social decimonónica y la pérdida de las libertades fundamentales del venezolano.

Nuestra ponencia busca ser un reclamo ante esta preocupante realidad: observamos en los últimos años la supresión de todo escrúpulo del ejercicio del poder, con la consiguiente pérdida de valores inalienables dentro del ámbito político, incluyendo el funcionamiento decoroso del Estado. Esta denuncia la hacemos desde el ángulo criminológico para contribuir a detener este proceso a todas luces destructivo, y que bajo el pretexto de crear “el hombre nuevo” nos regresa a la caverna moral y su única ley: la del más fuerte. En otras palabras, nos pretenden conducir como sociedad, bajo la prédica del igualitarismo, hacia la jungla social.

Sigue lo que consideramos el centro de nuestra exposición: las nuevas expresiones prodelictivas y delictivas emanadas del poder, y lo que serían sus implicaciones en cuanto a la prevención:

1. La invasión y usurpación de la propiedad privada (o el Estado Embrollador)

Ciertamente, el asunto no es creación de la llamada V República, ya que durante gobiernos anteriores y en especial con ocasión de cambios quinquenales, se dieron ocupaciones no autorizadas de inmuebles. En algunos casos, los usurpadores permanecían en los lugares –usualmente viviendas

o conjuntos residenciales construidos por entes oficiales, próximos a terminar o recién terminados- en otros, optaban por retirarse luego de negociar el desalojo dentro de condiciones que representaban para estos grupos “una cierta ganancia” (realización de censos, promesas de ser reubicados, prioridad en asignaciones ulteriores, etc.). Excepcionalmente, las invasiones afectaban tierras o viviendas particulares.

Nos referiremos a lo que cualitativa y cuantitativamente constituye algo distinto. En primer lugar, el objeto de la ocupación por la fuerza deja de ser el apartamento o la vivienda a medio hacer, para extenderse a haciendas, establecimientos agrícolas, fincas productivas, lotes y parcelas de terreno, amén de casas y apartamentos de antigua o reciente terminación, habitados o no por sus propietarios, inquilinos o algún titular de determinado derecho. La propiedad invadida, en cuanto a su naturaleza no conoce ahora limitación, dada la diversidad de inmuebles, ya urbanos, ya rurales, públicos y privados, que han sido objeto de estas formas de usurpación.

Pero el aspecto más resaltante de esta actividad violatoria de expresas disposiciones constitucionales y legales que consagran el derecho de usar, gozar y disponer de una cosa con carácter exclusivo, sin otras limitaciones que las fijadas por la ley, es que en esta ocasión, en su consumación -incluyendo el suministro de recursos que permiten llevar a cabo el gesto ilegal- se implica directamente el Estado, el cual, entre silencio y pretextos, se abstiene de intervenir en protección de sus legítimos titulares, para brindar en cambio apoyo logístico a los grupos que con el argumento de una carencia de vivienda¹¹, o de que las tierras permanecen ociosas¹², practican a diestra y siniestra la invasión de inmuebles y los daños que suelen acompañarla.

Sin pretender un examen minucioso de este asunto, el cual contiene material suficiente para una investigación autónoma, mencionaremos repetidos hechos que muestran la presencia y el alcance de estas acciones, cumplidas ante la inacción del Ministerio Público, de los jueces y de la llamada Defensoría del Pueblo (que debería ser igualmente Defensoría del Ciudadano) y por supuesto, la de diferentes policías que tienen, entre sus tareas de rutina, la protección de los bienes del ciudadano y el mantenimiento del orden público.

De esta manera, en las zonas rurales y suburbanas del país se han registrado desde 1999 numerosas ocupaciones ilegales de fincas, centros agropecuarios, haciendas y extensiones variables de terreno que han terminado por lesionar los derechos de propietarios, ganaderos, cultivadores, locatarios y a los propios distribuidores y consumidores de los insumos producidos.

¹¹ El problema del déficit de viviendas en el país no deja de ser importante. En tal sentido, suelen manejarse cifras que ubican en más de millón y medio de unidades la carencia a escala nacional. Por otra parte, la torpeza del gobierno para hacer frente a este problema, ha contribuido a agravar la situación. El propio Ministro de la Vivienda, en muy reciente declaración, con ocasión de la XI Convención Anual de la Vivienda, expresó: “ Ahora estamos en peores condiciones que en 1999”, agregando a su comentario: “ (actualmente) hay un cementerio de proyectos habitacionales”. **El Nacional**, 23 de octubre de 2004, p. A-14.

¹² Este parece ser el argumento más socorrido del poder central para amenazar. Tal el mensaje del Presidente a finales de agosto pasado, en el que advertía la urgencia de acabar con los terrenos “de engorde” y las tierras calificadas como “ociosas”, como si el gobierno pudiera crear a su arbitrio condiciones para expropiar inmuebles, que no sean las estrictamente legales, como lo señala el Art. 115 constitucional y otras disposiciones en la materia.(Ver declaraciones en **El Nacional**, 26 de agosto de 2004, p. A-5)

El fenómeno parece tomar cuerpo a partir del año 2001, luego de la aprobación de la legislación especial en materia agraria que suprimiera el Instituto Agrario Nacional (IAN). Nos referimos al decreto presidencial sobre la Ley de Tierras y la emisión por el Ejecutivo de las llamadas Cartas Agrarias, el año siguiente. Así, un buen número de haciendas y centros agrícolas y pecuarios en adecuada producción, han sido objeto de ocupación ilegal o han sido “otorgados” a cooperativas o grupos improvisados de ocupantes que se han instalado alegremente en sus predios, con el apoyo público y notorio de cuerpos policiales y militares. La creación simultánea del Instituto Nacional de Tierras, terminaría por facilitar la implementación de esta desquiciada política del Estado, que termina por hacer nugatorio el derecho de propiedad conforme a la legislación vigente, incluida la Constitución Bolivariana¹³.

De la misma manera, en algunos centros poblados (como lo es la llamada Gran Caracas) las invasiones de inmuebles para fines de vivienda, han sido desde entonces numerosas. En la ciudad capital han ido proliferando las ocupaciones ilícitas, muchas de ellas violentas y con saldo de muertos, lesionados y daños importantes, sin que el Estado haya ejecutado gestos concretos que permitan devolver a sus propietarios u ocupantes legítimos el disfrute pacífico del bien usurpado, alimentando en cambio mediante diversos “gestos solidarios” hacia el ocupante ilegal, la desprotección absoluta de los titulares de derechos, además de enviar un mensaje de incitación a otros potenciales invasores. Los medios de comunicación escritos y audiovisuales han dejado constancia del respaldo material y moral prestado por diversas autoridades civiles, policiales y militares en el desarrollo de esta actividad violatoria de la ley.

Un resumen apretado de esta patología política y social, nos indica lo siguiente¹⁴:

Entre 2000 y los meses transcurridos del 2004 se ha registrado la toma por la fuerza de 77 edificaciones para vivienda en territorio del Municipio Libertador de la Región Capital. Como lo señala el cabecilla de los tomistas, durante una de las ocupaciones ejecutadas el mes de mayo pasado: “... ningún organismo policial ni judicial podrá sacarnos”, condicionando tal evento a la salida previa del Presidente de la República. El vocero de la toma remataría en esa oportunidad: “seguiremos invadiendo edificios”. (**El Nacional**, 18 de mayo de 2004, p. B-10).

La cantidad de inmuebles ocupados por esta vía para mediados del presente año llegaba a 83 en el área metropolitana de Caracas, si se incluyen las casas de habitación y los terrenos. Así, en un censo efectuado por la Policía Metropolitana y la Alcaldía Mayor a mediados de junio pasado, se confirmó que en inmuebles de distintas parroquias caraqueñas (entre las cuales Catedral, Candelaria, 23 de Enero, San José, Santa Teresa, San Bernardino, San Juan, El Recreo, Caricuao) se habían

¹³ Justamente su artículo 115 expresa: “Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes... Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes”. Entre los estados más afectados por el problema figuran Cojedes, Barinas, Zulia, Yaracuy, Carabobo y Guárico.

¹⁴De hecho, se citan para comienzos de setiembre pasado más de 20 homicidios y centenares de heridos graves y leves habidos durante y después de las ocupaciones violentas ocurridas el último año en todo el país, considerando inmuebles rurales y urbanos. Allí se mezcla la invasión en sí con la retaliación de quienes deciden tomar justicia por su propia mano, en lo que algunos casos se ha planteado como legítima defensa de los bienes.

instalado irregularmente cerca de siete mil personas, a lo que habría que agregar centenares de ocupantes en varios lugares del Estado Miranda. Como lo indica el Prefecto de Caracas en declaración de prensa: “En los tiempos de la IV República la gente invadía con temor, con miedo a que se aplicara la ley. Hoy en día no es así, invaden con los símbolos del Gobierno nacional, con la foto del Presidente, con las consignas de la revolución”. (**El Nacional**, 11 de junio de 2004, p. B-16).

Un detalle adicional nos ayuda a distinguir las tipologías de la invasión antes y después de la administración “revolucionaria”. El hecho de que un inmueble esté ocupado no constituye hoy día obstáculo mayor para invadirlo, pues los saqueadores recurren al uso de los balcones, las ventanas exteriores y los muros que permiten el ingreso para proceder a expulsar a sus ocupantes legítimos. Esta nueva figura la recoge el diario **El Nacional** en su edición del 25 de junio de 2004 (p. B-14), cuando narra cómo los edificios Cipreses y San Andrés, en el centro de la capital, fueron tomados por unos treinta grupos familiares, quienes haciendo uso de armas cortas y largas y frente a propietarios, administradores de pequeñas empresas allí ubicadas e inquilinos de larga data, acordaban 24 horas para que sus ocupantes legales abandonaran el lugar. Igualmente, la casa No. 64 de Miracielos a Hospital, en pleno centro de Caracas, una modesta vivienda habitada por una pareja de ancianos desde mediados de los años '80, sería igualmente atacada con esta modalidad que incluye el escalamiento y el desalojo obligado de los titulares de derechos. (**El Nacional**, 26 de junio de 2004, p. B-14).

La pasividad injustificada de la Fiscalía General de la República, aunada al silencio de la Defensoría del Pueblo y de los cuerpos policiales ha sido, ante estos lamentables hechos, proverbial. Obligados por la ley a impedir la perpetración de hechos punibles, protegiendo los derechos indiscutibles del ciudadano y debiendo procesar a los transgresores por la comisión de los delitos de agavillamiento, usurpación, daños materiales, robo, hurto calificado, porte ilícito de armas simples y de guerra, así como los de instigación a delinquir y secuestro -la mayoría de acción pública- estas instituciones que integran el poder público nacional (Art. 136 de la Constitución), afianzan con su mutismo una preocupante impunidad. En pocas palabras, el ciudadano observa con estupor la parálisis selectiva del sistema de justicia, el cual se revela impotente para impedir el atropello abierto de sus derechos¹⁵.

Si bien la prensa registra alguna reacción tardía y poco inocente de las autoridades del orden en el área capitalina en el segundo semestre del año, ello no ha modificado sustancialmente los hechos. De este modo, a pesar de la detención de la llamada Comandante Manuitt, señalada de coordinar numerosas tomas de edificaciones “en nombre de la revolución bolivariana”, estas ocupaciones no han desaparecido, ya que muchos inmuebles continúan en poder de los invasores. Es de destacar que con motivo de la detención de este personaje durante el intento de toma del Edificio Kolster en la Avenida Urdaneta de la ciudad capital, los cuerpos policiales retuvieron “...5

¹⁵ Aparte del argumento discutible de una “tipificación incompleta” de la conducta dañosa en la legislación, que “ataría de manos” al Ministerio Público para actuar tanto en zonas rurales como urbanas, se ha esgrimido el carácter de “a instancia de parte agraviada” que establece el **Código Penal** para una parte de este asunto. Un centenar de invasiones impunes en el territorio de la Gran Caracas no representa aisladamente cien propietarios u ocupantes lesionados en sus derechos, sino un problema mayor, de alcance político y social. Como dato curioso, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo aparecen como participantes en las 15 reuniones del comando de seguridad ciudadana del MIJ celebradas el pasado año, de acuerdo a la última Memoria y Cuenta de este despacho. **Memoria y Cuenta del Ministerio del Interior y Justicia**, 2003, p. 173.

armas de fuego, 21 explosivos caseros, 1 granada fragmentaria y 1 bomba lacrimógena” que portaban a la luz del día la jefa del grupo y sus nueve escoltas. (**El Nacional**, 27 de junio de 2004, p. B-24). De la misma manera, el diario **El Universal** destaca que en territorio de la Gran Caracas y para la fecha, las autoridades policiales habían recuperado 15 edificaciones tomadas, “quedando aún por devolver a sus dueños otros 35 inmuebles” (edición del 4 de julio de 2004, p. 2-24). Advertimos que en este momento el país se hallaba a un mes escaso del referéndum revocatorio y las autoridades civiles del Municipio Libertador expresaban un interés particular para “estar bien con Dios y con el diablo”.

La prueba directa de que tales ocupaciones continúan ocurriendo a pesar del compromiso verbal asumido por el Ministro del Interior y Justicia para fines de junio pasado, en el sentido de no permitir más invasiones (**El Nacional**, 29 de junio de 2004, p. B-12), la hallamos en el reportaje del diario Panodí del 19 de agosto pasado, es decir, unos días después de celebrado el referéndum que permitiría al Presidente continuar en el ejercicio de su cargo. El tal sentido, el diario insular en su versión digital, reseña la ocupación violenta -incluyendo el saqueo parcial- de 296 viviendas del núcleo Villa Sur y 276 más de Los Samanes, y sobre lo cual la dirigente de una ONG local afirmara: “Acá estamos todos tranquilos, no hay orden de desalojo, ni de la Guardia Nacional, ni de la Policía regional. Nos estamos organizando para ir a Caracas y negociar”¹⁶.

Amplísima podría hacerse la reseña sobre ocupación de inmuebles a lo largo y ancho del país; nos hemos detenido especialmente en la capital de la República, por ser ésta la sede del poder público nacional y por los conflictos de distinto orden que ha generado el problema en un área de alta densidad poblacional. El mismo se puede constatar también y para el momento actual en otros estados del país, como es el caso de Táchira, Zulia, Carabobo y Mérida¹⁷.

Así, la prensa refiere que en el segundo semestre de 2004, 128 unidades de habitación en San Cristóbal destinadas a trabajadores activos y jubilados del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), fueron masivamente invadidas por grupos que “invocaban la Constitución Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Protección al Niño y al Adolescente” (**El Nacional**, 2 de julio de 2004, p. B-14).

En la ciudad de Valencia el problema ha estado presente hasta fecha reciente, aunque en este lugar, como en otras zonas del interior, los inmuebles invadidos corresponden mayoritariamente a terrenos urbanos de propiedad privada, en lugar de apartamentos o casas, lo que pareciera dominante, mas no exclusivo, de la región metropolitana, donde escasean los terrenos libres. De esta forma, la Policía de Carabobo había registrado hasta julio de 2004 un total de 26 ocupaciones ilegales, en su mayoría destinadas a la construcción de ranchos, en especial en territorio de las Parroquias Miguel Peña y Rafael Urdaneta. Allí se habrían instalado por la fuerza más de 600 ocupantes que además de esgrimir la protección que postula la Carta fundamental, estarían alegando

¹⁶ Por lo que respecta al Estado Vargas, en muy reciente edición de **El Nacional** (15 de octubre de 2004, p. B-17) se afirma: “No hay quien detenga las invasiones en Los Corales....que se han incrementado desde mediados de 2002, cuando Corpovargas terminó los trabajos de remoción de lodo y escombros.... (Algunos) invasores vienen de Caracas, dicen ser afectos al gobierno y no poseer vivienda ni trabajo”.

¹⁷ De esta forma, el diario andino **Frontera** del 9 de mayo de 2004 destaca en uno de sus titulares: “La ULA no se ha salvado de las invasiones de terreno”, precisando que el problema ha afectado por igual diferentes áreas de Mérida y los núcleos de los Estados Trujillo y Barinas”.

-al momento de ser expulsados por las autoridades policiales del estado- la defensa de sus derechos humanos, buscando permanecer con tales excusas en los terrenos de particulares y empresas, cuyos derechos habrían sido impune y sistemáticamente violados.

No abundaremos en otras ilustraciones, aunque hay todavía más. Los diarios de diferentes poblaciones del interior dan claramente fe de la existencia de estos problemas, y por lo que respecta a la Gran Caracas, para comienzos de agosto pasado, continuaban tomados 66 edificios en el solo Municipio Libertador (**El Nacional**, 6 de agosto de 2004, p. B-14), mientras el Alcalde del Municipio Libertador, Freddy Bernal, ante la re-invasión de dos edificios en la zona capital de Sabana Grande, donde se han registrado varios asesinatos por esta causa, insistía en la negligencia de los propietarios de inmuebles como causa de la desprotección de sus bienes. Tal es el curioso razonamiento de esta autoridad civil para tratar de legitimar una usurpación más cometida en su territorio, equivalente al del Ministro del Interior y Justicia emitido con ocasión del saqueo y desvalijamiento realizados por turbas continuas y ante la mirada indiferente de la autoridad militar, de la finca Daktari, ubicada en el Estado Miranda y que se vinculara al “caso de los paramilitares”, al que luego nos referiremos. De acuerdo a estas autoridades, el Estado no tiene porqué asumir responsabilidad alguna por los daños que un particular sufre debido a una pluralidad de delitos cometidos contra su propiedad y a la violación de sus más elementales derechos. Cabe preguntarse ante la chabona argumentación gubernamental: estarán el Ministro y el Alcalde enterados de lo que contempla la **Constitución**, el **Código Penal**, el **Código Orgánico Procesal Penal** y el **Código Civil** al respecto? Será aquélla la opinión de sus asesores legales? Compartirán el Fiscal General y el Defensor del Pueblo estas luminosas opiniones? Dónde queda la prevención del delito por la disuasión, es decir, mediante la advertencia consagrada en la ley penal que la autoridad está obligada a aplicar? Podemos resumir nuestra preocupación con la siguiente pregunta: ¿Es nuestro sistema de leyes simple letra muerta?

2. EL Desacato (o el Estado Renuente)

A diferencia del problema de las invasiones, donde el papel del Estado constituye originariamente una actitud permisiva (“dejar hacer, dejar pasar”, “hacerse el sueco”, “hacerse el loco”) para que personas supuestamente necesitadas de vivienda o negociantes inescrupulosos terminen negociando la propiedad o la tenencia del inmueble, facilitando inadvertidamente la comisión de estafas y defraudación), en el supuesto del desacato o desobediencia a cumplir decisiones tomadas por otros órganos, por lo general jurisdiccionales, la conducta del alto gobierno asume otra expresión: resistirse a cumplir, negarse a reconocer, oponerse a un acto o una decisión emitida con fundamento legal por otras instancias del poder nacional o por organizaciones internacionales a las que debe acatamiento por compromisos suscritos. Al anterior “hagan lo que quieran”, dirigido a grupos vandálicos con claras afinidades políticas, se agrega ahora el mensaje general del “hago lo que quiero”, como expresión de prepotencia y desafío fundados en la fuerza.

Los casos en los que esta realidad -constitutiva de delito en ciertas circunstancias- ha estado presente en la actual administración gubernamental, son numerosos, diversos en su naturaleza y sostenidos en el tiempo. En su vertiente interna, podemos mencionar:

a) La aplicación de la medicina en el llamado Plan Barrio Adentro. Con motivo de la puesta en marcha de este programa oficial de asistencia sanitaria destinada a sectores desfavorecidos de la población, el Gobierno nacional recurrió a los servicios de profesionales de la salud provenientes de la República de Cuba. En este numerosísimo grupo, integrado por odontólogos, enfermeros y otros asistentes, la mayor parte de sus integrantes serían médicos que no han sido evaluados por las organizaciones académicas y gremiales encargadas de certificar su competencia, tal como lo exigen las leyes nacionales, entre ellas la relativa al ejercicio de la Medicina.

Ante esta situación, en el mes de agosto de 2003 la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo con sede en Caracas acordó que los colegios de médicos reemplazaran por médicos venezolanos o extranjeros que tuvieran la reválida de sus títulos, los médicos traídos de la Isla que hasta ese momento no habían sido examinados. La reacción gubernamental: por un lado, resistirse abiertamente a cumplir con lo decidido por el órgano judicial, y por otro, solicitar la apertura de procesos disciplinarios contra los magistrados que en el ejercicio de sus funciones emitieron aquella decisión.

b) Devolución de tierras ocupadas en zona rural del Estado Barinas. Ante la denuncia de ocupación ilegal por particulares apoyados por efectivos militares de una hacienda ubicada en el Municipio Obispos el 5 de noviembre de 2003, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia ordenó a las autoridades del Instituto Nacional de Tierras y a la Guardia Nacional, la devolución material del inmueble ocupado por más de 60 invasores. Ante ello, la presidencia del Instituto se habría resistido largamente a acatar la decisión final del máximo tribunal del país (**El Nacional**, 5 de abril de 2004, p. A-4).

c) El caso del monumento a María Lionza, cuya mudanza arbitraria había sido acordada por Fundapatrimonio en octubre de 2003, ilustra igualmente la resistencia emanada del poder, en este caso municipal (pero identificado ideológica y políticamente con el poder central), a dar cumplimiento a sentencias dictadas por instancias judiciales, ya que el Tribunal Superior Tercero en lo Civil y Contencioso Administrativo había emitido una decisión de amparo a favor de la Universidad Central de Venezuela, la cual, documento en mano demostró ser la propietaria de la obra. Este amparo impedía desplazar la enorme estructura de su lugar original hasta tanto quedara aclarado el derecho a disponer del bien artístico. Es de resaltar que luego de meses de curiosas peripecias, que incluirían daños mayores a la obra misma, aquel organismo adscrito al Municipio Libertador terminaría por aceptar lo que el máximo órgano jurisdiccional decidiera en la materia.

Si nos desplazamos ahora al plano internacional, el rechazo a decisiones que amparan física y moralmente personas y sus derechos fundamentales, forma igualmente parte de estas anomalías del poder¹⁸. En tal sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reclamó durante un tiempo al Estado venezolano el incumplimiento de un conjunto de resoluciones emanadas de ese órgano, con la finalidad de suministrar seguridad y amparo a los integrantes de varios ONG nacionales, así como a periodistas y trabajadores de empresas comunicacionales cuya sede principal se encuentra en Caracas. Ante la negativa sostenida del gobierno venezolano a dar cabal cumplimiento a estas

¹⁸ Establece el Código Penal en su artículo 156: “Incurrir en pena de arresto en fortaleza o cárcel pública por tiempo de uno a cuatro años...3º: Los venezolanos o extranjeros que violen los Convenios o Tratados de la República, de un modo que comprometa la responsabilidad de ésta”. Otras disposiciones constitucionales y legales refuerzan la importancia de esta norma.

resoluciones, la Corte en cuestión habría “acordado comunicar a la Asamblea General de Estados Americanos la presencia de esta irregularidad” (**El Nacional**, 5 de abril de 2004, p. A-4).

En materia de intimidación y agresiones a periodistas, sus asistentes técnicos y medios de comunicación radioeléctricos e impresos, el historial de tropelías gubernamentales es aún más deplorable, por constituir estas entidades una valla al estrangulamiento de las libertades ciudadanas fundamentales, como lo es la libertad de informar y ser informado en el ejercicio de la libre expresión. De esta forma, la prensa capitalina registra en los últimos tiempos más de 35 medidas cautelares emanadas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con sede en San José de Costa Rica. En tal sentido: “La Comisión constató que la mayoría de las violaciones se refieren a infracciones de las obligaciones del Estado venezolano, de prevenir e investigar los delitos y castigar a los culpables, lo que ha generado situaciones de impunidad” (**El Nacional**, 27 de junio de 2004, Cuerpo Especial Urbe et Orbi, p. 7).

Demás está recordar que aquellos abusos han incluido la tolerancia abierta para que grupos violentos identificados con el Ejecutivo hayan practicado el incendio criminal, destrozado instalaciones y muebles, colocado explosivos, robado bienes y causado daños mediante agavillamiento en locales de diarios y plantas televisoras de la capital. La mayoría de estos hechos, por supuesto, están contemplados en la legislación venezolana como delitos de acción pública, vale decir de obligatoria persecución.

3. Intervención-neutralización de cuerpos policiales (o el Estado Pendenciero)

Las amenazas del poder Ejecutivo en este terreno han sido constantes en varios estados del país. De esta manera, los cuerpos policiales de Zulia y Carabobo, así como organismos de orden público del Estado Miranda (policías de Chacao y El Hatillo), han sido blanco de intimidaciones dirigidas a su intervención y desmantelamiento. El caso más aberrante de esta prepotencia ejecutiva lo constituye tal vez la ocupación militar, en noviembre de 2002, de la Policía Metropolitana de Caracas, una institución integrada por más de diez mil agentes dedicada a mantener el orden público y garantizar la protección de personas y bienes en una zona tan conflictiva y extensa como lo es la Gran Caracas.

En un contexto de confrontación entre el poder central y el local, y con el argumento de que este cuerpo habría estado implicado en los trágicos sucesos de abril del mismo año, el Ejecutivo ordenó la intervención armada y consecuente ocupación de los distintos cuarteles, comisarías y módulos de la Policía Metropolitana. A ello seguiría la incautación de armamento, de vehículos de patrullaje, motocicletas, equipos de transmisión y otros instrumentos indispensables para el trabajo policial. En la práctica, se neutralizó una entidad significativa de control social, como lo es la fuerza pública de la metrópolis y sus más de tres millones de habitantes.

La protesta por parte del Alcalde Metropolitano y de su equipo de concejales fue inmediata y las razones simples: tanto la **Constitución** nacional (Art. 174, Art. 178, numeral 7) como la **Ley del Distrito Metropolitano** (en su artículo 8 acuerda al Alcalde Metropolitano, primera autoridad civil y política del Distrito Metropolitano de Caracas, la preservación del orden público y la seguridad de las personas y propiedades) y una sentencia del actual Tribunal Supremo de Justicia, reconocen la

autonomía municipal, y reservan expresamente al gobierno metropolitano la organización de la prevención y protección vecinales, así como el funcionamiento de los servicios de policía municipal. El espinoso asunto, luego de meses de litigio, sería resuelto a favor de la Alcaldía Metropolitana. “Para añadir a injuria agravio”, el poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior y Justicia, junto al de la Defensa, se negaría un buen tiempo a acatar la decisión del máximo juzgado, repitiendo el gesto ya mostrado ante la decisión de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo en mayo de 2003, por la cual se acordaba la restitución plena de más de 200 patrullas, unidades de bomberos y equipo médico incautado por esas autoridades a la misma institución, en noviembre de 2002.

La ocupación y el bloqueo de este organismo policial del área metropolitana, el cual se vería inevitablemente debilitado en sus tareas de prevención y represión del delito, se extenderían hasta mediados de octubre de 2003, luego de que la Sala Constitucional del máximo tribunal acordara el retiro total del personal militar estacionado en las unidades del cuerpo policial. Después de casi un año del allanamiento irrito de sus instalaciones, el saldo en cuanto a inseguridad ciudadana no podía ser más lamentable. Aparte de haber recrudecido los ataques de delincuentes que se sintieron “bendecidos en sus labores”¹⁹, el desamparo y la impotencia del poblador capitalino lógicamente aumentaron. No en balde, entre finales de 2003 y mediados de 2004 se anotarían más de 1300 homicidios en este territorio, donde más de 100 módulos de control policial, sobre todo en barrios caraqueños, quedaron, para regocijo del hampa, totalmente abandonados (**El Universal**, 12 de mayo de 2003, p. 2-11).

El actual proyecto de Ley de Policía Nacional, cuya aprobación parece ser cuestión de tiempo, terminará por arrebatar toda autonomía funcional a éste y a otros organismos similares del país, pues sus efectivos serían absorbidos por una policía centralizada que abarcaría el resto de policías municipales y de los estados. En recientes declaraciones en la Asamblea Nacional, los proponentes oficiales de este proyecto “aclararían”, mediante extravagante razonamiento, que “En la ley de policía nacional la Policía Metropolitana no se elimina, sólo se suprime”. (Ver **El Nacional**, 30 de julio de 2004, p. A-6)).

4. La violación sistemática de los derechos humanos (o el Estado Predador)

Aun cuando esta anomalía no es privativa de la administración actual, pues distintos organismos no gubernamentales, nacionales y extranjeros, lo han venido denunciando desde antes, es lo cierto que durante la V República su casuística ha recrudecido y se ha expandido su presencia a través del país. Los ejemplos en este campo son asimismo numerosos y los mismos comprenden el quebrantamiento de los principios contenidos en el Título III de la **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. En ese sentido, el último Informe de la organización no-gubernamental **PROVEA** (2002-2003) llama la atención sobre:

¹⁹ De esta forma, entre el 16 de noviembre de 2002, fecha de su intervención, y el 27 de marzo de 2004, cuando se hace la evaluación, se habían registrado 22 asesinatos de agentes policiales de este Cuerpo, algunos de ellos en un contexto de evidente falta de apoyo radial y operativo debido al aislamiento en que se encontraban los agentes en su trabajo diario. La cifra dada es para la región de Caracas. Nunca se hizo efectivo el castigo de los culpables. Ver **El Universal**, 27 de julio de 2003, p. 2-18)

“...la incidencia del conflicto político sobre la situación de prácticamente la totalidad de los derechos humanos. No cabe duda de que el modo en el que los principales actores políticos vienen administrando el conflicto, generó mayor pobreza e inequidad (y con ello vulneración estructural del derecho a la no discriminación en el acceso y disfrute de los derechos), debilitamiento de la capacidad y disponibilidad de las instituciones del Estado para respetar, proteger y cumplir con los derechos de la población y un ambiente de intolerancia y agresión que coloca al país en una situación de riesgo de desbordamiento de la violencia y desinstitucionalización democrática” (p. 44).

Los casos en los que se han producido violaciones graves de estos derechos por parte del Estado venezolano, van desde los arrestos y detenciones ilegales, al uso de la tortura y las ejecuciones por parte de funcionarios policiales y militares en contextos de conflicto político y no político, así como el desconocimiento del derecho de defensa y del debido proceso. Los perjudicados por estas conductas han sido numerosos activistas políticos de la oposición, los sindicatos, los medios de comunicación, los defensores de los derechos humanos, algunas organizaciones de la sociedad civil, la Iglesia católica y el ciudadano de a pie.

Como vemos, aquí se mezclan comportamientos muy disímiles llevados a cabo por representantes del poder público en sus distintos niveles. El cúmulo de tales agresiones y desconocimiento de derechos es tan extenso que su relación detallada llevaría numerosas páginas, como lo demuestran los informes anuales de **PROVEA** y **Amnistía Internacional**. Poco ha importado que la nueva Constitución haya introducido expresamente estos principios consustanciales al ejercicio de la democracia: en la práctica, los más diversos funcionarios del Estado, tanto a nivel municipal, como estatal y nacional se han encargado de desvirtuar aquella importante normativa, buena parte de la cual ha sido ratificada por Venezuela a nivel internacional mediante acuerdos y tratados que han terminado por entrar en conflicto con el proceder de numerosas autoridades. De ello hemos dejado constancia para distintas áreas en las páginas anteriores.

5. El terreno de las compras y otros negocios (o el Estado Timador)

En materia de omisión de las disposiciones de la Ley de Licitaciones y otras normas conexas, el terreno ha sido igualmente abonado. El ejemplo más relevante lo constituye la adquisición de máquinas para llevar a cabo el proceso referendario accidentalmente cumplido el pasado mes de agosto. Nos referimos a la contratación “a dedo” de los equipos de máquinas de votación ofrecidos por la empresa Smartmatic, así como la adquisición siguiente de las denominadas “captahuellas”. Al sumarse ambos conceptos, las sumas contratadas superan los cien millones de dólares americanos (US \$ 100.000.000, equivalentes a Bs. 190.000.000.000), monto este que habría justificado el llamado a un proceso de licitación, incluidos el análisis y la comparación de ofertas provenientes de distintas empresas, tomando particularmente en cuenta que la compañía Smartmatic (en la cual el propio Estado venezolano tuvo hasta hace algún tiempo representación accionaria), carecía de experiencia en materia de sufragios. Puede argumentarse que esta decisión fue tomada por un órgano del Estado externo al poder Ejecutivo, a lo que podría replicarse que ha sido público y notorio que de

los (cinco) integrantes del Consejo Nacional Electoral para el momento de la compra, tres de ellos han actuado sistemáticamente como actores sesgados a favor del gobierno nacional, empeñado como estuvo en obstaculizar el referendo revocatorio. Basta recordar el tono burlón con que el Presidente comentaba hace unos meses la certeza de realización del referendoen California. En todo caso, de acuerdo a la Constitución vigente, el poder electoral (del cual depende el CNE) constituye una rama más del Poder Público Nacional (Art. 136, en concordancia con el Art. 292 y siguientes), y por ende seguimos dentro del ámbito del poder político nacional.

Podemos agregar en este caso el desconocimiento de la normativa fiscal venezolana en los casos del FIEM y en la reciente PDVSA, lo cual ha permitido al gobierno nacional contar con ingentes sumas provenientes del negocio petrolero, evadiendo las normas de control del propio instrumento que crea el FIEM, así como las regulaciones especiales del Banco Central, que obligan a vender las divisas provenientes del mercado petrolero al banco de la República, antes de que el Ejecutivo disponga de los recursos, y siempre y cuando esté justificado mediante programas concretos y supervisables, el destino de estos dineros. Estas exigencias hasta ahora no se han cumplido.

6. La simulación de hechos punibles (o el Estado Difamador)

Esta conducta fue exhibida por el gobierno actual en el singular “caso de los paramilitares”, un grupo formado por unas cien personas que desde la vecina Colombia habría “invadido” el territorio nacional con la alegada finalidad de cometer magnicidio y desestabilizar el país. El conjunto, integrado en su mayoría por jóvenes agricultores, pequeños comerciantes, obreros sin calificación y simples desempleados, lograron no sólo penetrar reunidos la frontera venezolana, sino “evadir” los controles de numerosas alcabalas terrestres, logrando llegar a la capital de la República, donde un aparente error abortaría el descosido plan. Desde entonces, el procesamiento de los detenidos se ha llevado dentro del mayor misterio ante los tribunales de la jurisdicción militar, reforzando el sentimiento colectivo de un burdo montaje armado por el poder central, y que habría servido como elemento de distracción a fin de manipular la opinión pública en momentos previos al referendo revocatorio²⁰.

Por lo que respecta a la simulación de hechos punibles, el Código Penal (aplicable a ciudadanos y a funcionarios por igual) señala en su artículo 240, lo siguiente: “Cualquiera que denuncie a la autoridad judicial o a algún funcionario de instrucción un hecho punible supuesto o imaginario, será castigado con prisión de uno a quince meses. Al que simule los indicios de un hecho punible, de modo que dé lugar a un principio de instrucción, se le impondrá la misma pena”.

²⁰ Véase en tal sentido las declaraciones publicadas en el diario **El Universal** de fecha 25 de julio de 2004, (p. I-2) donde uno de los eventuales actores revela los detalles de lo que siempre lució como un teatro de aficionados. “Esculté a los presuntos paramilitares a Caracas...los esculté siguiendo órdenes superiores”, expresaría J.J.Jaimes, ex-funcionario de la Onidex. Para confirmar esta impresión, agreguemos la noticia de **El Universal** del 24 de septiembre pasado, según la cual: “ Por primera vez desde la creación del Código de Justicia Militar (1945) el Presidente de la República declina decidir la continuación o no de un juicio...”. Por ley, esta decisión administrativa ha sido de carácter obligatorio, como lo indica el artículo 224 del **Código de Justicia Militar**, el cual establece que el Presidente debe resolver si continúa o no el proceso militar, en los casos de su competencia.

Aunque fuera del área y como dato por demás curioso, añadimos para concluir esta segunda parte la destrucción de unidades escolares por el propio Ministerio de Educación, a fin de ser sustituidas por canchas de bolas criollas y otras actividades lúdicas, como lo que ocurriera en Caracas en junio pasado en la popular Parroquia de Antímamo. Un pequeño preescolar comunitario, para alumnos provenientes de áreas socio-económicas deprimidas de Mamera y sus alrededores, fue simplemente destruida con tractores durante un fin de semana por decisión del propio Ministerio, cuyo coordinador zonal argumentó, para apuntalar la insólita decisión ... “la Resolución 1791 del Ministerio de Educación y Deportes que establece la inscripción inicial de los planteles”. Aparte de impedir abruptamente la conclusión del año escolar, este gesto dejó sin sede educacional a 180 menores de escasos recursos que quedarían, “en nombre de la revolución”, en el desamparo educativo. Véase **El Universal**, del 18 de julio de 2004).

Como quiera que nuestra aspiración no es la de agotar la lista de actos delictuosos, disparates y atentados contra múltiples derechos fundamentales del ciudadano que erosionan la prevención del delito en el país, dejaremos sin examinar un amplio material para que otros investigadores sociales realicen sus trabajos. Por ello detenemos aquí los ejemplos y las ilustraciones que muestran ampliamente las modalidades transgresoras gubernamentales y otros ilícitos. A nuestro juicio, ellos desvirtúan toda labor preventiva, al extremo de generar su noción opuesta: la inducción y promoción del delito a través de conductas contrarias a derecho llevadas a cabo por el Estado y algunos de sus funcionarios más conspicuos²¹.

A las viejas lagunas e insuficiencias presupuestarias, técnicas y de planificación que comentáramos previamente se agregan estos nuevos factores aún más corrosivos en su alcance, ya que los mismos echan por tierra la legitimidad del poder y engendran la criminalidad del Estado, que niega esta entidad fundamental a la par que contribuye a formar al venezolano con antivalores como el cinismo, la insolencia, el uso de la fuerza bruta, la procacidad y la burla jocosa de la ley, convertidos ahora en pilares de una “novedosa ética ciudadana”.

CONCLUSIONES

De los diez *Planes de la Nación* comentados al comienzo del trabajo sobrevive el discurso, que permite reflejar en el papel un interés del Estado por el problema del delito.

Pero una cosa es el discurso y otra distinta el quehacer. En cuanto a esto último, los resultados producidos son poco halagadores. La mejor prueba de que en la presente administración y luego de cinco años, las tareas de prevención han tenido un impacto prácticamente nulo, es el hecho de agudizarse progresivamente el fenómeno delictivo en el país, al tiempo que se constatan por doquiera sus consecuencias morales, institucionales y sociales.

²¹ Quedan por analizar entre otros eventos, la denunciada manipulación del Registro Electoral Permanente (REP), la incierta validez del Referendo Revocatorio (RR) y la normalidad de las elecciones regionales, donde el poder Ejecutivo y el poder Electoral aparecen seriamente cuestionados en cuanto a la pulcritud de sus actuaciones. Igualmente el caso de los soldados fallecidos por quemaduras dentro de instalaciones militares, además de otras conductas “*non sanctas*” de los poderes nacional, estatal y municipal.

Además de ello, la configuración actual del problema estaría complicada por la expulsión dañina de valores fundamentales en el ejercicio del poder. Privado de sus fundamentos de legalidad, éste deviene un poder hostil a la justicia, a la verdad, al respeto elemental de la ley y otros postulados sobre los cuales descansa todo sistema de gobierno democrático. Un poder bruto, anclado en lo esencial sobre la amenaza de la fuerza, pero que intenta salvar las apariencias a través de las acciones y omisiones de las otras vertientes del poder que, alienadas momentáneamente, sirven de palanca en el proceso de destrucción social en el que al parecer estamos inmersos. Así se entroniza el despotismo salvaje, así quedan para la historia sus grotescas expresiones²².

En estas circunstancias, hablar de una política estatal de prevención delictiva no deja de ser un sarcasmo: el desempeño actual del poder ha abierto las puertas a la arbitrariedad y el abuso, a la impunidad que produce anular la autonomía de las demás instancias del poder público, lo que hace posible la aparición del funcionario delincuente, transformado en arquetipo social, en pernicioso “modelo”. Lo anterior es parte, en nuestro criterio, de una estrategia del Estado actual, que traduce en hechos observables una promoción del delito, una inducción al crimen. A la incompetencia de ayer se agregan actualmente actos voluntarios de gobierno que se convierten para el ciudadano en una doble amenaza, arrinconado como se encuentra entre una delincuencia convencional, destructiva y violenta que el poder nacional no reduce ni controla, y una criminalidad paralela del Estado, cada día más perjudicial. En este contexto, la figura del ciudadano va desapareciendo gradualmente, para dar paso al predador jubiloso y su impunidad garantizada.

Una precisión a retener: no estamos ante una estrategia forjada mediante la Dirección General de Prevención del Delito como dependencia dedicada a estos menesteres. La misma sigue allí, con su organigrama, sus proyectos y labores cotidianas. Se trata de algo especial: una serie de actividades gubernamentales, un patrón de acciones “consustanciado con el proceso”, llevado a espaldas de aquella entidad y por tanto separado de la retórica con que se nos habla con esmero en el vigente **Plan de la Nación**, en las recientes **Memorias y Cuentas del Ministerio del Interior y Justicia**, y en otras versiones de la historia oficial. Sería una dimensión más de la *política realista* de un Estado que se aleja paso a paso del modelo democrático de origen, para acercarse gradualmente al concepto de Estado Delincuente, Estado Forajido o al Margen de la ley, como se le reconoce en la literatura actual.

Presenciamos lamentablemente un deterioro de lo intentado en este campo, con serias limitaciones, a lo largo de cinco décadas, pues a un trabajo realizado de acuerdo a un plan discursivo, se agregan a contracorriente mecanismos perversos que violentan el sistema de leyes de la nación y de los principios que le sirven de soporte. La consecuencia no puede ser otra que la degradación de la convivencia pacífica y la armonía social que contemplamos en el presente.

Es aquí donde los dos ejes de nuestra presentación se cruzan, quedando al descubierto, tanto la prevención que se predica, como el delito y la incitación al delito que se practican; es decir, la anti-

²² Aparte del general que se vio recompensado en su carrera por el eructo ante las cámaras de televisión, un oficial subalterno del mismo cuerpo se ufanaba recientemente de impedir el ejercicio de los derechos ciudadanos a las puertas del CNE, en la capital. Ante la advertencia de los periodistas sobre el hecho de haber quedado grabadas las palabras que pretendía negar, exclamaría: “Pues, publíquenlo; total eso es ascenso para mí”. (**El Nacional**, 14 de octubre 2004, p. A-2).

prevención.²³ Como criminólogos estamos llamados a examinar el delito, dónde quiera y cómo quiera se manifieste, a examinar sus posibles relaciones causales y a proponer correctivos, que aun siendo imperfectos, impidan que el problema se agrave.

El reto planteado es inmenso y trasciende la prevención del delito, para implicar las relaciones entre ética y política. Detener ahora aquel proceso puede representar en un futuro próximo la diferencia entre la sumisión-esclavitud del ciudadano y la libertad en nuestra patria, guardando siempre en mente que mientras el ciudadano descansa, el poder político trabaja. De allí estas reflexiones.

²³ Una hipótesis final: el Estado venezolano, dentro de su concepción ideológica, estaría poniendo en práctica sin tocar el discurso ni dismantlar las instituciones tradicionales, una impunidad delictiva particular (la de los pobres y “marginales”, los “sin tierra” y “sin techo”) para oponerla a la impunidad que favoreció a los poderosos y a la clase media durante los gobiernos anteriores. Se trataría de una retaliación alimentada desde el poder, que substituye una forma de alienación por otra, un error histórico por otro. El “ajusticiamiento” del Almirante Colón el pasado 12 de octubre en Caracas, acusado de explotador y genocida, refuerza esta impresión. Es de destacar que ninguna autoridad civil, policial o militar de los múltiples poderes consagrados en la Constitución Bolivariana intervino para impedir el salvaje acto, el cual habría de tomar, obviamente, horas para consumarse.

REFERENCIAS

- Amnistía Internacional (2002), **Informe 2002**, Editorial Amnistía Internacional, Madrid, España.
- Birkbeck, Ch. (2004), Experticia y Prevención del Delito: un estudio comparado de Canadá y Venezuela, en **Capítulo Criminológico**, No. 32-2, LUZ, Maracaibo, Venezuela.
- Birkbeck, Ch. (1982), La Planificación de la Política Antidelictiva en Venezuela: Balance y Perspectivas, en **Revista Cenipec**, No. 7, ULA, Mérida, Venezuela.
- CORDIPLAN (Oficina de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República de Venezuela) (1960-2000), **Planes de la Nación**, Caracas, Venezuela.
- El Nacional** (diario), (2003-2004), varias ediciones, Caracas, Venezuela.
- El Universal** (diario), (2003-2004), varias ediciones, Caracas, Venezuela.
- Frontera** (diario), edición del 9 de mayo de 2004
- Hallstrom, A. y Linares, M. (1972), **Las Estadísticas Oficiales sobre la Delincuencia en Venezuela**, **Imprenta Universitaria**, Caracas, Venezuela.
- Ministerio del Interior y Justicia (MIJ) (2001, 2002, 2003), **Memoria y Cuenta**, Caracas, Venezuela.
- Naciones Unidas (2004), Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), **Informe sobre Desarrollo Humano**, Mundi-Prensa, Madrid, España.
- Provea (2003), **Situación de los Derechos Humanos en Venezuela: Informe Anual**, Caracas.
- Venezuela (2001), **Código Penal**.
- Venezuela (1999), **Constitución de la República Bolivariana**.
- Venezuela (2000), **Ley del Distrito Metropolitano**.

Mérida, noviembre de 2004

